

OTERO ALVARADO, M^a Teresa, (1997): “El tratamiento igual de los cónyuges”, en *Revista Internacional de Protocolo*, nº 8, julio, Oviedo, Instituto de Estudios de Protocolo, págs. 15-17. ISSN: 1135-9692.

=====

**MUJER Y PROTOCOLO:
UNA REVISIÓN CONCEPTUAL
EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI.**

**María Teresa Otero Alvarado
Profesora de Protocolo y
Relaciones Públicas de la Universidad de Sevilla**

=====

La mujer ha mantenido desde los orígenes de la humanidad una relación dual con el ceremonial y el protocolo, de un lado como protagonista de actos y ceremonias emanadas del poder religioso o civil (sacerdotisas o reinas), de otro como compañera de quienes ostentaban magistraturas públicas (esposas, cónyuges). Su ubicación y los honores que le eran debidos se organizaban por tanto en función de estas dos opciones.

Con la desaparición de las antiguas estructuras, los avances de la democracia, y especialmente a partir del reconocimiento del voto a la población femenina y su incorporación a la sociedad con plenos derechos civiles, una parte de este colectivo (no podemos hablar en general aquí más que de las mujeres de los países del llamado "primer mundo") se ha ido incorporando paulatinamente a puestos de responsabilidad que antes le estaban vedados. Esta "revolución del siglo XX" ha supuesto importantes cambios en las mentalidades y estructuras de nuestra sociedad, que ha visto como usos y costumbres asentados durante siglos tenían que dar paso a mecanismos más flexibles y dinámicos en orden al reconocimiento conceptual de una situación real, e incluso de la aplicación de un discurso de igualdad en ocasiones impracticable.

Es nuestra intención centrar esta ponencia en la situación en la que se encuentra un importante colectivo de mujeres de este espacio geográfico-cultural al que nos hemos referido (el "primer mundo"), así como en los problemas que se les plantean. Para ello dividiremos esta intervención en tres bloques:

- I. Definición de conceptos en el lenguaje interprofesional.
- II. Cuantificación del colectivo de mujeres afectado directamente por problemas de protocolo en España.
- III. Cuestiones concretas que se presentan de un lado a mujeres que son cónyuges y/o consortes de autoridades o altos cargos, y de otro a mujeres que ostentan legítimamente el poder y/o la representación popular.

I. LENGUAJE INTERPROFESIONAL

Los objetivos de esta parte de nuestro estudio son:

- Intentar fijar el contenido de términos que utilizamos cotidianamente en nuestra profesión pero que no son entendidos por todo el mundo del mismo modo.

-Analizar si es necesario y oportuno adecuar el lenguaje protocolario a nuevas realidades sociales.
Para ello centraremos nuestra intervención en tres términos: cónyuge, consorte y primera dama.

Cónyuge.

La palabra cónyuge aparece en el Diccionario como "(Del latín coniux,-coniugis.) com. consorte, marido y mujer respectivamente". Se refiere a las esposas y esposos de hombres y mujeres de cualquier condición social, política o económica, y es un término que se utiliza en protocolo para designar expresamente a las parejas de las autoridades. Hasta hace poco tiempo han sido exclusivamente mujeres; cada vez más, hombres.

Son cónyuges las esposas y esposos de quienes ocupan cargos públicos como la Jefatura del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Alcaldías, etc... Pero también lo son las esposas y esposos de abogados, fontaneros, deportistas, políticas, empresarias o profesores. Es un término que se usa indistintamente en el ámbito de lo privado y lo público, lo familiar y lo social, sin referencia alguna al nivel cultural, económico o socio-político de quienes lo usan.

Consorte.

Para el Diccionario de la Lengua Española, consorte viene del latín consors,-consortis, participante, y es "la persona que es partícipe y compañera con otra u otras en la misma suerte", y "marido respecto de la mujer, y mujer respecto del marido". Hace referencia por tanto a las parejas, añadiendo una condición más que no tiene la palabra cónyuge: ser partícipe de la misma suerte. Esta precisión semántica nos remite a una responsabilidad compartida.

Frente a lo que se está convirtiendo en una costumbre cada vez más extendida en el lenguaje interprofesional, la esposa del ministro, el esposo de la alcaldesa o de la presidenta del Consejo de Administración no son ministra consorte, alcalde consorte o presidente del Consejo de Administración consorte, ni siquiera la consorte del ministro o el consorte de la alcaldesa o del presidente del Consejo de Administración: siguen siendo cónyuges, pues no comparten responsabilidades públicas con sus parejas.

Si la palabra cónyuge nos remite a lo privado, ya sea en lo familiar o en lo social, el término consorte nos plantea la participación en las funciones públicas u oficiales, y ésta es una situación que se da exclusivamente entre las personas -hombres o mujeres indistintamente-, pertenecientes a las distintas Casas Reales. En éstas, lo más privado en la vida del ser humano, que es la perpetuación de la especie, se convierte en el principal elemento legitimador de las mismas: la continuidad de la dinastía. Son consortes por tanto los esposos y esposas de reyes, reinas, príncipes, princesas, infantes o infantas.

De cualquiera de ellos puede depender el futuro de la dinastía y por tanto de la Jefatura del Estado, por lo tanto aquí no puede existir el ámbito de lo privado y estamos hablando de quienes comparten responsabilidades y suerte en el mundo de lo público y lo oficial. Incluso podríamos plantearlo entre la nobleza, cuyos títulos son hereditarios, pero nunca entre cargos públicos elegidos o designados.

El término se aplica para designar a la o al cónyuge del Rey o la Reina, como aparece en el Título II, artículos 10 y 12 del Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto por el que

se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado. La referencia a la "Reina consorte o consorte de la Reina" como segunda persona en la ordenación es clara. Tan clara como que no aparece en ningún momento en el decreto "presidenta consorte o consorte de la presidenta", o "alcaldesa consorte o consorte de la alcaldesa". Son consortes los príncipes Felipe de Edimburgo y Enrique de Dinamarca, así como las reinas Silvia de Suecia o Sonia de Noruega. También lo serían la esposa del Príncipe de Asturias, o los esposos de las Infantas.

Todas estas personas "participan" de la misma suerte, compartiendo la responsabilidad privado/pública de ser posibles hipotéticos futuros jefes o jefas de Estado o regentes por el hecho de pertenecer a la Corona.

Primera dama.

En cuanto a la expresión "primera dama", se denomina así a la esposa del presidente de la Nación, o el presidente del Gobierno, ya que es un término que no se aplica a las reinas. La Reina es la Reina. Se trata de un calificativo de carácter social más que político o institucional, y lo veremos con más profundidad en el "Foro Iberoamericano" por ser una cuestión que se plantea sobre todo en Iberoamérica.

II. CUANTIFICACIÓN DEL COLECTIVO DE MUJERES A LAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LOS PROBLEMAS DE PROTOCOLO EN ESPAÑA.

A partir de los datos que nos ha proporcionado el Instituto de la Mujer con las fechas que aparecen reflejadas en los cuadros que adjuntamos, y a efectos de dimensionar el problema, veremos la representación femenina en los organismos siguientes: altos cargos de la Administración Central, Cortes, Gobiernos y Parlamentos Autonómicos y Alcaldías. Con ellos no quedan reflejado al cien por cien los cargos públicos que pueden estar siendo desempeñados por mujeres, pero sí conseguimos una aproximación sistemática y extrapolable de las cifras globales.

1) Administración Central del Estado. En catorce ministerios tenemos trescientos treinta y un altos cargos de los que treinta y cinco son mujeres y doscientos noventa y seis hombres (10'57 %). En el gráfico 1 podemos ver su distribución pormenorizada así como la comparación con el anterior gobierno, en el que las mujeres suponían un 14'42 %.

2) Cortes Españolas. a) Congreso de los Diputados: de trescientos cincuenta diputados, setenta y siete son mujeres (22 %) frente a las cincuenta y seis de la pasada legislatura (16 %). La distribución por partidos políticos está en el gráfico 2. b) Senado: de los doscientos ocho escaños elegidos directamente por sufragio universal, dieciséis están ocupados por mujeres (14'90 %). En la pasada legislatura eran treinta y dos (12'50 %). El gráfico 3 nos muestra la distribución por partidos políticos.

3) Comunidades Autónomas: a) Gobiernos Autonómicos. Limitándonos a la Presidencia y a los Consejos de Gobierno, encontramos diecisiete mujeres y ciento treinta y dos hombres (11'41 %). De ellas ninguna ocupa la Presidencia de la Comunidad. En el gráfico 4 aparece la distribución por Comunidades, destacando Andalucía con el porcentaje más alto ((27'27 %) y Aragón, Canarias, Extremadura y Navarra con el más bajo (0'00 %) b) Parlamentos Autonómicos: de un total de mil ciento ochenta escaños,

doscientos treinta y uno están ocupados por mujeres y novecientos cuarenta y nueve por hombres (19'58 %), frente al 14'18 % anterior (1993). Por Comunidades Autónomas, Andalucía vuelve a estar a la cabeza (28'44 %) y Murcia ocupa el último lugar (11'11%). (Gráfico 5)

4) Alcaldías. El electorado español votó en 1995 a quinientas veintinueve mujeres para estar al frente de las Corporaciones Municipales y a ocho mil noventa y seis hombres, un 6'13 % femenino. El gráfico 6 nos muestra la distribución numérica y porcentual por Comunidades Autónomas, con Madrid a la cabeza (diecinueve alcaldesas, el 9'60 %) y Canarias a la cola (dos alcaldesas, el 2'25 %)

III. LA MUJER SUJETO INDIRECTO O DIRECTO DE PROBLEMAS PROTOCOLARIOS.

III. I. La mujer cónyuge de altos cargos.

Dicen que detrás de un gran hombre siempre hay una mujer... sorprendida, pero independientemente de la oportunidad o idoneidad de la broma, resulta innegable el papel que ha correspondido a mujeres de todas las épocas como compañeras y apoyo de hombres ilustres.

Exceptuando parejas míticas como Antonio y Cleopatra o Isabel y Fernando o protagonistas de la historia de excepción como Catalina de Rusia, lo habitual ha sido que las mujeres se mantuvieran a la sombra de los dirigentes, en sus funciones de madre y esposa. Es innegable el importantísimo papel que juegan en la diplomacia y en las relaciones públicas estatales consortes y cónyuges -masculinos o femeninos- de altos cargos, y la prueba más evidente de ellos está en que la mayoría de los grandes acontecimientos y decisiones se refrendan con banquetes o recepciones a los que se acude en pareja, tal vez para mostrar la cara del gobernante que menos se ve: un ser humano con vida privada y tanta necesidad como los demás de establecer contacto con sus semejantes.

Tradicionalmente, la mujer ha gozado siempre del mismo tratamiento protocolario que el marido. Ha sido así desde la Partida 4ª, título II, ley 7ª, a la Ley de matrimonio civil de 18 de junio de 1870, artículo 54, base del artículo 64 del antiguo Código Civil. La Ley de 2 de mayo de 1975 reformaba en este sentido lo visto en su artículo 64 al decir:

"El marido y la mujer gozarán de los honores de su consorte excepto los que fueren estricta y exclusivamente personales y los conservarán mientras no contraigan nuevo matrimonio."

Así lo recordaba el Jefe de Protocolo del Ayuntamiento de Sevilla D. Mauricio Domínguez Domínguez-Adame en el "I Congreso Internacional de Protocolo" en Oviedo.

"E aún ha otra fuerza el casamiento según las leyes antiguas, que maguer la mujer fuese de vil linaje, si casare con rey, débenla llamar reina, e si con conde, condesa. E aún después que fuese muerto su marido la llamarán así si non casare con otro de mejor guisa. Ca las honras e las dignidades de los maridos han las mujeres por razón dellos."

"La mujer gozará de los honores de su marido, excepto los que fueran exclusivamente personales, y los conservará mientras no contraiga segundas nupcias."

"La mujer gozará de los honores de su marido, excepto los que fueran estricta y exclusivamente personales y los conservará mientras no contraiga nuevo matrimonio."

Pero si esta redacción y toda referencia a honores desaparecen con la Ley de 7 de julio de 1981, la costumbre parece haber consagrado estos usos sociales.

En España no plantea graves problemas la ordenación de la mujer consorte o cónyuge, puesto que goza de una importante tradición al respecto. Desde nuestro punto de vista son dos los casos en que se pueden presentar conflictos:

1) Asistencia a actos "con señoras o sin señoras". Esta fórmula ya desfasada y que se sustituye habitualmente en lenguaje coloquial por "con consortes o cónyuges o sin consortes o cónyuges" o por la discutida "con acompañantes o sin acompañantes", presenta una problemática distinta si se trata de actos de tipo social o de actos puramente oficiales.

a) Actos sociales a los que se acude en virtud del cargo oficial: la mayoría de los grandes acontecimientos se refrendan con banquetes, recepciones o espectáculos a los que se acude en pareja como hemos apuntado ya, y es tan fundamental -para el ser humano en general y para las autoridades por tanto en particular- contar con el apoyo, la complicidad o la sonrisa de un ser querido en los momentos duros como en los agradables. Respecto a la ubicación de las señoras en los actos sociales, abogamos por mantener las normas tradicionales que aconsejan separar a las parejas, alternar hombre-mujer en banquetes, servir a las señoras primero o cerrar las esquinas con caballeros, así como por la reserva de espacios en conferencias, espectáculos, etc... para el alto cargo y su pareja juntos.

El problema surge con la incorporación de las autoridades femeninas, cuando al alternar en un banquete hombre-mujer se ha de decidir entre situar a derecha e izquierda del anfitrión -o del anfitrión y del invitado de honor- a las parejas de los altos cargos masculinos que encabezan el orden de precedencias o a las mujeres que ostentan también altos cargos y que están presentes como invitadas con sus respectivas parejas. Si se opta por colocar primero a las parejas de altos cargos masculinos y a las autoridades femeninas cuando les corresponda, podemos ver como excelentes esposas, madres de familia o profesionales, pero invitadas al acto por ser parejas de autoridades masculinas, se sitúan por delante de la alcaldesa o una consejera. En el caso contrario, son las esposas de las autoridades de mayor rango las que se pueden sentir postergadas respecto a sus maridos.

b) Actos oficiales: es radicalmente distinto el caso cuando se trata de actos públicos de carácter oficial a los que se acude en función de la representación que se ostenta y en los que no ha lugar a la presencia de la pareja. Son hechos que suelen acaecer excepcionalmente, pero todavía vemos aparecer en determinados acontecimientos oficiales a la pareja de algún alto cargo (no nos estamos refiriendo a la consorte, sino a la cónyuge o pareja) que pretende disfrutar de los mismos honores sin darse cuenta de que entre sus funciones no está la representación oficial. Al problema de dónde situarla se añade el agravio comparativo que se realiza a otras cónyuges que con mejor criterio o mayor información han preferido no asistir.

2) Asistencia a actos públicos de la pareja "de hecho" pero que no es la pareja legal. Dependiendo siempre del caso concreto, atendiendo a las peculiaridades que hacen a una sociedad tolerante y por supuesto apelando al sentido de la responsabilidad y de la dignidad de los implicados, podemos decir que en la práctica cotidiana se admiten como parejas aquellas que lo son de un modo estable y público, que como tal se comportan y actúan, y que así son consideradas por la sociedad. Sin entrar en cuestiones morales y

admitiendo la diversidad y pluralidad del cuerpo social, el ceremonial y el protocolo no pueden ir en contra del general sentir de la comunidad provocando problemas que debe intentar resolver. Se ha de buscar el equilibrio entre lo que la tradición señala y los nuevos tiempos indican.

Quizá deberíamos acuñar un nuevo término en protocolo a estos efectos y generalizar en los actos sociales la expresión "con o sin parejas" para sustituir a la conflictiva "con o sin acompañantes", toda vez que la invitación se hace extensiva a la autoridad y la persona con la que ésta comparte su vida. No su madre, su hija, su primo o su hermano, sino su pareja.

III. II. La mujer como protagonista de las normas de protocolo.

Si en la historia de la humanidad encontramos algunos nombres de mujeres que han regido los destinos de los pueblos, -desde las míticas reina de Saba o Zenobia a Indira Gandhi o Margaret Thatcher-, lo cierto es que son las menos.

En la actualidad, son muchas las mujeres que ocupan cargos de representación y responsabilidad política, pero desde luego no llegan al porcentaje real que supone su peso específico en la sociedad. No es lo mismo, por otro lado, que estemos hablando de los problemas protocolarios de una Jefa de Estado que de una concejala. Veamos los niveles de conflicto:

1) Reinas: Existen ciertas diferencias con respecto al tratamiento que el protocolo da a las Reinas frente al que otorga a sus homólogos, los Reyes.

La primera se enmarca en el Derecho Constitucional y se refiere a la sucesión en el trono, al seguir manteniéndose en algunos países la prioridad de la línea masculina sobre la femenina y discriminándose -casi en el siglo XXI- a las mujeres en razón de su sexo, pero afecta al ordenamiento de precedencias y por tanto al protocolo, al pasar el no primogénito por delante de la primogénita.

La segunda se refiere a los Títulos, uno de los elementos del protocolo que más problemas ha planteado en la historia. Si la Reina es la Jefa del Estado y la Reina Consorte, la esposa del Rey, no sucede igual al contrario. Su cónyuge no lleva el nombre de Rey Consorte, ha de conformarse con ser Príncipe Consorte. La asistencia de Príncipes Consortes a actos oficiales suele estar regulada, aparecen en los ordenamientos de precedencia y están señalados los honores a que tienen derecho.

2) Presidentas de Repúblicas y de Gobierno: no se les plantea el problema de la sucesión, y en cuanto a los títulos, si se hace extensivo el tratamiento (Excelentísimo, Excelencia) del Presidente a su esposa, parece lógico que suceda de igual manera en el caso contrario. El artículo 14 de nuestra Constitución refrenda nuestro punto de vista:

"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

Otra cuestión es la de la participación de la pareja en los actos oficiales. Al no estar hablando de la Corona, y por tanto no ser los vínculos familiares elementos determinantes para ocupar la Jefatura del Estado o la Presidencia del Gobierno, la pareja, -como cualquier otra pareja de alto cargo independientemente de su sexo-, no tiene por qué estar en los actos oficiales. En los acontecimientos de carácter social que

acompañan a veces a los actos oficiales, pensamos que han de situarse en el puesto tradicional dado a las cónyuges de Jefes de Estado o de Gobierno.

3) Mujeres-autoridades y altos cargos de la administración: está muy claro que cualquier autoridad femenina se sitúa protocolariamente en el puesto que le corresponde según la normativa de su país. Y que en reuniones, actos o comidas "de trabajo" a los que se asiste en función del cargo que se ostenta y sin pareja, no ha de realizarse alternancia de sexos, ni cerrar las esquinas con caballeros, ni siquiera separar a las parejas o a dos o tres mujeres -o hombres- que estén sentados juntos.

Sin embargo sí se producen conflictos cuando las parejas masculinas de altos cargos femeninos acuden acompañándolas a banquetes de carácter oficial, y tal vez por esta razón es raro encontrarlos en este tipo de eventos. La tradición y la costumbre señalan que si bien la pareja femenina de la autoridad masculina se sitúa en la mesa a su mismo nivel, no sucede así al contrario. De esta forma, las parejas masculinas al seguir la regla de la alternancia de sexos, no pasan por delante de los altos cargos o autoridades masculinas presentes. Esta disyuntiva es la misma que la ya planteada: si hay que pasar a parejas femeninas por delante de autoridades femeninas.

Para objetivar lo más posible esta cuestión, deberíamos abstraernos del sexo de las parejas para reglar su orden de precedencias y colocación. Es necesario un debate y un acuerdo global sobre las normas a seguir en este punto concreto, que quizá deba pasar por mantener la alternancia de sexos como una pura pauta de carácter social, pero que ha de definir si damos prioridad al sentar a la mesa al cargo sobre la pareja, independientemente de que sea hombre o mujer.

IV. CONCLUSIÓN.

En términos generales hemos visto cómo el hecho de ser autoridad femenina afecta a novecientas veinte mujeres entre las corporaciones estudiadas, y que la media absoluta del porcentaje que representan respecto a las masculinas es del 14'09 %. Este colectivo se ve inmerso en las cuestiones enunciadas con asiduidad. Pero el 85'91 % restante, las nueve mil trescientas noventa y cuatro autoridades masculinas, también se ve envuelto en estos conflictos, ya sea porque les atañe directamente a ellos o por que afecte a sus propias parejas. Nuestra primera conclusión es que el problema se extiende al cien por cien de las autoridades del país.

Pero si estudiamos los casos uno a uno, la mala resolución del problema protocolario que se presente -por ejemplo- a la única diputada de Eusko Alkartasuna o de Esquerra Republicana de Catalunya en el Congreso de los Diputados afecta al 100 % de la representación de cada uno de estos partidos, y puede convertirse en un conflicto más grave. O la colocación de la pareja de la Presidenta de una Comunidad Autónoma o la Alcaldesa en un banquete oficial.

En este difícil puzzle es difícil encontrar reglas de valor universal, pero es posible confluir en unos principios generales acordes con la nueva realidad social y los nuevos tiempos. En cada caso se habrá de hacer uso de la mayor y más atinada capacidad de reflexión para dar con la ordenación más adecuada, y en eso los profesionales del protocolo han dado muestras más que sobradas de saber resolver situaciones más que conflictivas. Para utilizar una expresión muy gráfica, todos sabemos que en protocolo no existe el prêt a porter sino "trajes a medida", pero lo cierto es que todos los metros con los que los medimos tienen cien centímetros.

Para terminar, y a modo de conclusión final, sí deberíamos esforzarnos en que autoridades y altos cargos de la administración y sus parejas, sean hombres o mujeres, sean tratados con la misma cortesía y respeto.

GRÁFICO 1:
MUJERES EN ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1995

	<u>MUJERES</u>	<u>HOMBRES</u>	<u>% MUJERES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>1996 HOMBRES</u>	<u>1996 % MUJERES</u>
TOTAL	47	279	14,42	35	296	10,57
MINIS TE-RIOS	3	12	20,00	4	10	28,57
SECRETA-RÍAS DE ESTADO	5	15	25,00	0	25	0,00
SUBSECRE-TARIAS**	2	20	9,09	4	53	7,02
DIRECCIO-NES GENERA-LES***	37	232	13,75	27	208	11,49

* Datos al 10.09.96

** En los datos referidos a 1995 no se incluyen las/los Delegadas/os del Gobierno ni el Gobernador Civil de Barcelona.

*** En los datos referidos a 1996 no se incluyen las/los Presidentas/es de Confederaciones Hidrográficas, las/los Gobernadoras/es Civiles ni las/los Delegadas/os de Ceuta y Melilla.

FUENTE: Instituto de la Mujer a partir del Ministerio de las Administraciones Públicas.

GRÁFICO 2:
MUJERES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.
REPRESENTACIÓN POR PARTIDOS POLÍTICOS.

1993

1996

PARTIDOS POLÍTICOS	Nº escaños	Mujer es elegida	% Mujer es elegida	Nº escaños	Mujer es elegidas	% Mujer es elegidas
TOTAL	350	56	16,00	350	77	22,00
PSOE	159	28	17,61	141	39	27,65
PP	141	21	14,89	156	22	14,10
IU	18	4	22,22	21	7	33,33
CIU	17	1	5,89	16	4	25,00
PNV	5	0	0,00	5	1	20,00
CC	4	0	0,00	4	0	0,00
BNG				2	0	0,00
HB	2	1	50,00	2	2	100,00
ERC	1	1	100,00	1	1	100,00
EA	1	0	0,00	1	1	100,00
UV	1	0	0,00	1	0	0,00
PAR	1	0	0,00			

FUENTE: Instituto de la Mujer.

GRÁFICO 3:
MUJERES EN EL SENADO.

1993-1996

1996-2000*

	<u>Nº</u> <u>escaño</u> <u>§</u>	<u>Mujer</u> <u>es</u> <u>elegida</u> <u>§</u>	<u>%</u> <u>Mujer</u> <u>es</u> <u>elegida</u> <u>§</u>	<u>Nº</u> <u>escaño</u> <u>§</u>	<u>Mujer</u> <u>es</u> <u>elegi</u> <u>das</u>	<u>%</u> <u>Mujeres</u> <u>elegidas</u>
TOTAL	256	32	12,50	208	31	14,90
PSOE	117	10	17,95	81	19	23,46
PP	106	0	9,43	111	11	9,91
CIU	14	0	0,00	8	0	0,00
PNV	6	0	0,00	4	0	0,00
CC	6		0,00	2	0	0,00
EPS				1	1	100,00
PL				1	0	0,00
MIXTO	7	1	0,00			

REPRESENTACIÓN POR PARTIDOS POLÍTICOS.

* Sólo incluye el número de escaños que son elegidos directamente por sufragio universal.
Se excluyen las senadoras y senadores que se designan por las cámaras autonómicas.

FUENTE: Instituto de la Mujer.

GRÁFICO 4:
MUJERES EN LOS GOBIERNOS AUTONÓMICOS.

	PRESIDENCIA		CONSEJERIAS	
	Mujeres	Mujeres	Varones	% Mujeres
TOTAL	0	17	132	11,41
ANDALUCÍA	0	3	8	27,27
ARAGÓN	0	0	6	0,00
ASTURIAS	0	1	5	16,67
BALEARES	0	1	8	11,11
CANARIAS	0	0	10	0,00
CANTABRIA	0	1	9	10,00
CASTILLA Y LEÓN	0	2	6	25,00
CASTILLA LA MANCHA	0	1	8	11,11
CATALUÑA	0	1	13	7,14
EXTREMADURA	0	0	8	0,00
GALICIA	0	1	10	9,09
MADRID	0	1	6	14,29
MURCIA	0	1	7	12,50
NAVARRA	0	0	9	0,00
LA RIOJA	0	1	5	16,67
C. VALENCIANA	0	1	7	12,50
PAÍS VASCO	0	2	8	20,00

FUENTE: Instituto de la Mujer a partir de datos del Fichero de Altos Cargos (Julio 1996).

GRÁFICO 5:
MUJERES EN LOS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS
1993

1995

	<u>MUJER</u> <u>ES</u>	<u>HOMBRE</u> <u>S</u>	<u>%</u> <u>MUJER</u> <u>ES</u>	<u>MUJERES</u>	<u>HOM</u> <u>BRES</u>	<u>%</u> <u>MUJERES</u>
TOTAL	168	1017	14,18	231	949	19,58
ANDALU CÍA*	14	95	12,84	31	78	28,44
ARAGÓ N	5	62	7,46	8	59	11,94
ASTURI AS	8	37	17,78	7	38	15,56
BALEAR ES	11	48	18,64	17	42	28,81
CANARI AS	4	56	6,67	8	52	13,33
CANTAB RIA	2	38	5,00	6	33	15,38
CASTILL A Y LEÓN	8	76	9,52	16	68	19,05
CASTILL A LA MANCH A	9	38	19,15	11	36	23,40
CATALU ÑA	18	117	13,33	21	114	15,56
EXTREM ADURA*	10	51	16,39	10	55	15,38
GALICIA	10	75	11,76	10	65	13,33
MADRID	24	77	23,76	29	74	28,16
MURCIA	5	40	11,11	5	40	11,11
NAVARR A	9	41	18,00	9	41	18,00
LA RIOJA	6	27	18,18	7	26	21,21
C. VALENC IANA	12	77	13,48	22	67	24,72
PAÍS VASCO	13	62	17,33	14	61	18,67

* Se han convocado elecciones en 1993

** No se han convocado elecciones ni en 1995 ni en 1996

FUENTE: Instituto de la Mujer a partir de datos facilitados por los Parlamentos Autonómicos.

GRÁFICO 6
ALCALDESAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
1991

	1991			1995		
	MUJERES	Nº CORPORACIONES	% MUJERES	MUJERES	Nº CORPORACIONES	% MUJERES
TOTAL	393	8.086	4,63	529	8.886	6,13
ANDALUCÍA	14	768	1,79	30	770	3,75
ARAGÓN	36	729	4,71	50	729	6,42
ASTURIAS	3	78	3,70	3	78	3,70
BALEARES	5	67	6,94	7	67	9,46
CANARIAS	2	87	2,25	2	87	2,25
CANTABRIA	4	102	3,77	3	102	2,86
CASTILLA Y LEÓN	123	2.248	5,19	170	2.248	7,03
CASTILLA LA MANCHA	62	915	6,35	79	915	7,95
CATALUÑA	34	942	3,48	44	944	4,45
EXTREMADURA	16	380	4,04	22	382	5,45
GALICIA	11	313	3,40	14	314	4,27
MADRID	15	179	7,73	19	179	9,60
MURCIA	2	45	4,26	3	45	6,25
NAVARRA	14	271	4,91	14	272	4,90
LA RIOJA	10	174	5,43	14	174	7,45
C. VALENCIANA	19	540	3,40	33	540	5,76
PAÍS VASCO	23	248	8,49	22	250	8,09

FUENTE: Instituto de la Mujer a partir de datos facilitados por el Ministerio para las Administraciones Públicas (1991) y el Ministerio de Justicia e Interior (1996).